CONTRATO Nº 06 /2016

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS

PAC 01/2016 – ID Nº 307.927

Entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, RUC Nº 80009124-8 representada para este acto por el Abg. Roy Rodgers Canás, en su carácter de CONTRALOR GENERAL INTERINO, con Cédula de Identidad N° 888.091, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AMITOUR S.A**, RUC Nº 80024359-5, con domicilio en la Avda. Choferes del Chaco Nº 774 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Andrés Motta con C.I. Nº 1.433.020 en calidad de Director Titular, y la señora Nidia Roth de Espinoza con C.I Nº 809.499 en calidad de Directora Titular denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA con relación a la "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230 "Pasajes y Viáticos", objeto del gasto específico 231 "Pasajes", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes ciento cincuenta millones (G. 150.000.000.-).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el

ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino

amitour s.a.
Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y La Franconi
Tel.: (595-21) 612 315 / 611 409
Fax: (595-21) 495 430

MECIP

Código Nº **01/16.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 01/16, convocado por la Contraloría General de la República, según resolución N° 121 de fecha 18 de febrero del 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 452/16.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la recepción por parte de la empresa adjudicada del contrato firmado por ambas partes.

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)
Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor máximo es de G. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones) y el mínimo G. 75.000.000.- (guaraníes setenta y cinco millones). Se deja expresa constancia de que la validez de la contratación en el ejercicio fiscal 2017, se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Siendo la ejecución del monto mínimo la obligatoria para la Contraloría General, no así para el adjudicado el cual deberá no solo garantizar la provisión y servicio por el monto máximo sino además proveerlos y ejecutarlos a requerimiento de la Contraloría General.

Se realizará el pago al Banco Continental, vía acreditación en cuenta Bancaria número 14-739660-01 (cuenta en guaraníes) o el número 14-711941-08 (cuenta en dólares)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03).
La agencia deberá remitir los boletos impresos a las oficinas de la CGR – Dirección de Administración y Logística - sito en Austria Nº 1879, en un plazo no mayor a 48 hs, posterior a la solicitud en forma impresa. La solicitud de los pasajes se realizará vía correo electrónico.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) de la Ley N° 2051/03).
No se otorgaran anticipos

ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino

amitour s.a.
Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y La Franconi
Tel.: (595-21) 612 315 / 611 409
Fax: (595-21) 495 430

MECIP

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) de la Ley N° 2051/03).

No se otorgaran anticipos

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inc. h) de la Ley N° 2051/03).

No aplica

12. MULTAS (Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051/03).

Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la

Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Junio de 2016.

amitour s.a.
Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y La Franconi
Tel.: (595-21) 612 315 / 611 409
Fax: (595-21) 495 430

NIDIA ROTH DE ESPINOZA
DIRECTORA TITULAR
AMITOUR S.A

ANDRÉS MOTTA
DIRECTOR TITULAR
AMITOUR S.A

ROY RODGERS CANÁS
CONTRALOR GENERAL INTERINO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA